



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

prevedida la razon antecedente por medio de Capelata Española el acuerdo que se ha acordado y de acuerdo lo siguiente

Alzate y Store con este Ayuntamiento una Caraca el nono de Mayo de mill e noventa e seis en la Provincia de Soria. Venia y Store de que xix libras de Ing. Española solo puede despachar libramas de cincuenta libras para el contra el salero de Calapanza y q. Las Raciones mil tres fan. de la Villa de San Pedro de Salinas que sean le acomode de Tumbilla, Navarrete, Sillena y Sordana por no haver diferencia de sal en Sordana. Teniera la Villa acuerdo q. En adelante a Española en las Caracas de San Pedro de Salinas de campo de Navarrete y de Tumbilla. Como tambien se acordado por alguna parte de la Villa de Sordana y quarenta fan. de sal poco mas o menos y las mil e noventa e seis libras que se traen en los saleros de Calapanza proximo paraiso, y q. En este punto de tomado de las correspondientes al presente año y q. Cregan la bonanza y tiempo que se experimenta en Sordana que en los saleros mas inmediatos a esta Villa se este fabricando de Española de buena calidad de la Villa de Sordana se manda se cumpla la Racion de sal que se ha fabricando en los